

ñ) Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado

De acuerdo con el Art. 2.5 de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía, *Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deberán contemplar la inclusión escolar y social, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.*

Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado

Para el agrupamiento del alumnado se tendrán en cuenta los principios y fines educativos de inclusión educativa, no discriminación, prevención de conflictos, igualdad de oportunidades, ..., los derechos del alumnado recogidos en el artículo 3 del Decreto 327/2010 y las condiciones de escolarización para con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

En 1º, se repartirá paritariamente al alumnado nuevo por nivel académico de manera que queden repartidos de forma heterogénea dentro de cada grupo. De la misma forma se actuará con respecto al alumnado repetidor y conflictivo. Con el alumnado inmigrante en cuyo informe personal consten problemas de integración, se procederá de igual modo, salvo que desde el Departamento de Orientación se indique la conveniencia de realizar otro tipo de agrupamiento que pueda favorecer su integración en el Centro. Igualmente, se tendrá en cuenta la información obtenida de las reuniones con los tutores y tutoras de los centros adscritos en el Programa de Tránsito, si la organización del centro lo permite.

En 2º, continuarán los mismos cursos procedentes de 1º, de poder darse esta circunstancia, preferentemente y si es posible con su mismo tutor/a y se repartirá equitativamente al alumnado repetidor y al conflictivo, si la organización del centro lo permite.

En 3º, se mezclarán los grupos; se repartirá al alumnado teniendo en cuenta nivel académico, repetidores/as, conflictivos/as, manteniendo la paridad y se repartirá al alumnado que cursa el Programa de Diversificación Curricular en varios grupos.

Por último, en 4º, la formación de los grupos será según la optatividad, distribuyendo al alumnado del Programa de Diversificación Curricular en varios grupos.

Dichos repartos quedarán supeditados a la viabilidad del horario general del centro. Para la configuración de los grupos de 1º de ESO se utilizarán los informes de tránsito de educación primaria y las actas de evaluación final de 6º. Para los demás cursos de ESO, las actas de evaluación final y los informes personales del alumnado del curso anterior.

Para el alumnado que cursa un programa bilingüe y plurilingüe, se tendrá en cuenta la Disposición transitoria primera de la ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Centros bilingües autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden:

2. ..., los agrupamientos del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios que se incluyan en el proyecto educativo, de conformidad con lo establecido en... este documento.

A este respecto se tendrá en cuenta la mejor opción que haga posible la aplicación de los criterios de asignación de tutorías establecidos en el apartado siguiente.

En los próximos cursos académicos se seguirá lo indicado por esta Orden y las instrucciones posteriores para la modalidad plurilingüe, salvo que ello sea contrario a normativas posteriores.

Los criterios para la asignación de las tutorías

La asignación de tutorías se realizará en el marco del artículo 90 del Decreto 327/2010. Así mismo se deben tener en cuenta las funciones de la tutoría recogidas en el artículo 91 del citado Decreto.

Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparte docencia en el mismo. Se procurará que imparta el máximo número de horas de docencia al mayor número de alumnos/as posible del grupo, especialmente en primer y segundo cursos.

La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.

En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico, pero se procurará que el mismo tutor o tutora continúe con el grupo el curso siguiente, si ello es posible desde el punto de vista organizativo.

Si hay que asignar a alguna jefatura de departamento una tutoría, se adoptará el criterio cronológico, es decir, la persona que lleve más tiempo sin ser tutor en el centro y en caso de empate se hará por sorteo.